

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2015- 00409.

En consideración al escrito allegado al correo institucional por el apoderado de las demandantes GLORIA PATRICIA ECHEVERRY DE MERCHÁN y VIOLETA DEL SOCORRO ECHEVERRY NARVAEZ, deprecando la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, con fundamento en lo normado en el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso divisorio incoado por GLORIA PATRICIA ECHEVERRY DE MERCHÁN y VIOLETA DEL SOCORRO ECHEVERRY NARVAEZ contra NIDIA CRISTINA CHARRY RAMIREZ.

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente por secretaría.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.031 Fijado el 11 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5ca7b383f7f06a9c06079f0a1b2ee189cf8a36e5a5ee23da93a9fbac36f255**

Documento generado en 10/03/2021 06:26:33 PM